



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No

Radicado: S 2017060052379

Fecha: 16/03/2017

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151º, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el Artículo 1º, cambia la denominación "Educación No Formal" contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia:

el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2017060042761 de 03/03/2017 en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** mediante radicados 2016010252966 de 2016/07/01 y 2016010397727 de 2016/10/14 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de unos programas de formación laboral para ser ofertados en el municipio no certificado de Ciudad Bolívar.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**:

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia

MUNICIPIO: CIUDAD BOLIVAR

Sede: Calle 51 N° 51 - 14

Teléfono: 8410003

info@upa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 1000	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$880.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Teóricas 500			Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		
	Prácticas 500	1 Nivel de 4 Meses				
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Asistencia y Cuidado al Adulto Mayor	Total Horas 1000	2 Niveles de 5 Meses c/u	\$880.000	Diurna y/o Nocturna 3 días a la semana 4 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Cuidado al Adulto Mayor
	Teóricas 500			Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		
	Prácticas 500	1 Nivel de 4 Meses				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

Por medio de la cual se registra unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

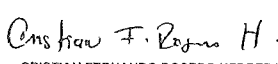
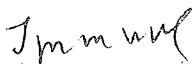
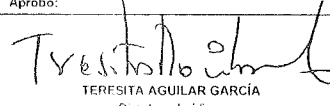
ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Res. 658 de Marzo 14 de 2017	 JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Medellín, 22 - Marzo - 2017

En la fecha 22 de Marzo de 2017, siendo las 8:30 a.m., se hizo presente el Señor **JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO** identificado con cédula CC 1.017.216.938, en calidad del representante legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del municipio de Ciudad Bolívar - Departamento Antioquia.

Se realiza notificación personal del contenido de la Resolución S2017060052379 de 16/03/2017 emitida por el Secretario de Educación de Antioquia.

En virtud de lo establecido en los Artículos 67° y 76° de la ley 1437 de 2011, esta dirección se permite informarle que contra la Resolución S2017060052379 de 16/03/2017 procede el Recurso de Reposición ante el Señor Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la notificación por aviso de la misma.

Hago entrega de una copia íntegra de la Resolución S2017060052379 de 16/03/2017 la cual consta de dos (2) folios.

J. Usuga
JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO

CC 1.017.216.938

Notificado

C. Rosero

CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA

Profesional Universitario

Notificador



